

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO
DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto** con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Zita del Carmen Guadarrama Alemán, Segunda Síndica del Ayuntamiento de Reynosa, Estado de Tamaulipas. Anexo: Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de Zita del Carmen Guadarrama Alemán que la acredita como Segunda Síndica del Ayuntamiento de Reynosa, Estado de Tamaulipas, expedida el cinco de julio de dos mil dieciocho por el Instituto Electoral de Tamaulipas.	6643

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta de la Segunda Síndica del Ayuntamiento de Reynosa, Estado de Tamaulipas, a quien se tiene por presentada con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual vuelve a remitir copia certificada de la documentación que acredita el carácter con el que se ostenta.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero¹, 31² y 32, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵,

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

² **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

³ **Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...).

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2021

artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General 8/2020, el punto Segundo¹⁰ y Quinto¹¹, del Acuerdo General 14/2020, en relación con el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se proroga del uno al treinta y uno de mayo de este año, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹⁰ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹¹ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.(...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 60333

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001462	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2021T17:27:37Z / 28/05/2021T12:27:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2e 52 85 ab c1 f2 0e fa 8d ef 2e 52 6b 9d b8 f6 a3 0c e2 7d 57 cb ba 1b b2 b4 f1 f7 6b 49 61 0b 5f ef 5a 03 7c 6e fc 41 e4 a1 12 35 41 2b ec 7a ef 38 aa 4b 00 99 aa 88 7e 5f 40 d0 68 35 65 ba ad 0f ec fb a8 8a 23 f7 e0 2f 9f 1f 5f f1 f8 55 26 7d 47 4d 6e a9 4b 3c cb 73 59 c8 4f c4 50 6f b4 ca 6e 12 b4 98 ac 25 c9 a5 ad ee 00 cf 42 74 3b e0 e2 e2 39 7d f9 6b e6 3e 6d 6e 87 25 ad 61 37 e8 b9 9b 97 22 41 5a 78 bf 31 10 c0 56 d0 d4 c1 9a b1 43 d1 66 09 4d 74 94 e6 de 3c 9e 20 2c 2c 49 0c a7 0a 9f 09 54 87 6e 07 be 53 4c 98 5b a1 0d 86 8d 6f db 70 8d ac 92 19 2c f9 75 27 3f 71 50 23 77 d3 0b aa 7c 8e 56 90 23 a7 fd 62 f6 b2 d3 2b 99 49 75 97 cc 77 da 98 b6 59 98 4a f5 fa e7 55 7c 20 87 14 be 69 2d b3 be 9a 26 a0 61 ab 32 39 56 37 63 fc 8b 2c 79 08 ce f1 77 a1 73			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2021T17:27:38Z / 28/05/2021T12:27:38-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Validación OCSP	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001462			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2021T17:27:37Z / 28/05/2021T12:27:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3861310			
Estampa TSP	Datos estampillados	2FBCB3603A92AF6AB50D15AA93D854FE544D69E054E6235E11FB7C7B6777BDC1			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2021T03:07:33Z / 26/05/2021T22:07:33-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2a 8d 1f ae 69 5d 11 9a a0 74 29 5d 35 ae f7 f7 4f 62 b3 80 38 43 91 1e 8d 26 26 69 44 cd 1a bc cc 80 19 c7 ac 07 55 56 ae b6 46 e6 46 a8 c7 f3 0a 16 fb 10 33 69 bb b6 7b 10 10 0c ad 2f e8 50 b6 46 22 93 05 6c 7b fd 5e 07 eb dd 90 68 42 90 9b 2a 66 42 af 38 87 b7 79 3b 47 1a 69 f0 83 b7 c0 73 bf 99 67 58 19 ce e0 9c ec 4f 55 b8 4d 68 b0 29 9e 0f 7b 39 56 7e 84 f9 b7 a6 80 71 db 52 8f 4c 86 ce fe fb 3e 5b b7 19 76 a8 ab e6 88 98 3e 38 2c d2 d4 14 29 a3 cb 23 f9 04 35 bb a5 ee a7 b5 25 0f ed 04 12 d8 47 0f 85 32 84 a8 f9 3a ec d2 50 eb 2d bd 3f df a9 1e 2e e7 6c 36 df f1 7b 50 75 9f 54 86 ac 2e 1e 9d 07 0c cc e1 e5 07 7f 73 6e ee 10 e1 1d aa c7 40 dc cb c0 01 14 cf 83 72 c6 b6 d9 b2 c4 fa c8 da dc a7 b8 99 8b ce 55 13 43 a4 fb cf a6 db 4e f6 c9 13 f5 a7 e4 c2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2021T03:07:33Z / 26/05/2021T22:07:33-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2021T03:07:33Z / 26/05/2021T22:07:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Estampa TSP	Identificador de la secuencia	3855071			
	Datos estampillados	8532C88AABC3091267AA250944AF92D13F835B61B95CF9F031401869C39F8260			